Al contestar refiérase
al oficio n.º **13031**

28 de setiembre 2026
DFOE-LOC-1374

Señora
Marjorie Mejía Villegas
Secretaria del Concejo Municipal
concejo@atenasmuni.go.cr

Señor
Máximo Chaves Ovares
Alcalde Municipal
alcadia@atenasmuni.go.cr
MUNICIPALIDAD DE ATENAS

Estimados señores:

Asunto: Improbación del presupuesto extraordinario n.º 1-2024 de la Municipalidad de Atenas

La Contraloría General recibió el oficio n.° MAT-DA-0588-2026 del 10 de agosto de 2026, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 1-2026 de la Municipalidad de Atenas, por la suma de ₡937,12 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Servicios de saneamiento ambiental -recolección de residuos-, Transferencias de capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales y Financiamiento (Recursos de vigencias anteriores -Superávit libre y específico-), para ser aplicados en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.° 179 celebrada el 27 de julio de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público -NTPP-[1].

[1] Resolución n.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

La competencia de improbación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.° 7428 y 106 del Código Municipal.

De acuerdo con la norma 4.2.17 de las NTPP, el resultado de la aprobación externa del presupuesto institucional será la aprobación total o parcial, la improbación total o el archivo sin trámite del documento presupuestario, en observancia de lo establecido en el marco jurídico, jurisprudencial y doctrinal aplicable.

La improbación comunicada se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; así como en el artículo 106 del Código Municipal. La veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que los suscribió.

Lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en los diferentes documentos presupuestarios.

2. RESULTADOS

Una vez revisada la información aportada, el Órgano Contralor resuelve improbar el citado documento presupuestario de conformidad con lo que se indica a continuación:

Se incumplió con el principio de legalidad por la presentación incompleta e inconsistente de la información sobre la visión plurianual[2] en el presupuesto institucional, con fundamento en lo establecido en el artículo 176[3] de la Constitución Política y las

[2] Indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional.
[3] Reformado mediante Ley n.° 9696, denominada “Adición de un párrafo primero y reforma del tercer párrafo del artículo 176 de la Constitución Política de la República de Costa Rica (Principios de sostenibilidad fiscal y plurianualidad)”.

normas 2.2.3 inciso l)[4], 2.2.5[5] y 4.2.14[6] de las NTPP, razón por la cual se procedió a improbar el citado documento.

Al respecto, la información plurianual 2026-2029 presentada ante el Órgano Contralor con el presupuesto extraordinario n.° 1-2026[7], presenta omisiones[8], errores[9] y escueta información en el apartado "Análisis de resultados de proyecciones de ingresos y gastos"

Dadas las omisiones identificadas, mediante el oficio n.º 12625 (DFOE-LOC-1335) del 17 de febrero de 2026, la Contraloría General solicitó a la municipalidad la remisión de la información plurianual 2026-2026 con los ajustes requeridos.

Posteriormente, la información plurianual ajustada fue remitida mediante el oficio n.º MAT-DA-RH-155-2026 del 22 de setiembre de 2026[10]; no obstante, dicho documento continuó presentando omisiones respecto del análisis detallado plurianual que debe incluir el apartado de los ingresos y de los gastos que posee la municipalidad.

Sobre el particular, es importante señalar que el numeral 2.2.5 de las NTPP, la Contraloría General establece la visión plurianual en el presupuesto institucional como un deber para que el presupuesto anual, contemple las proyecciones plurianuales de la gestión financiera que se realicen, en procura de la sostenibilidad y la continuidad de los servicios y bienes que presta. Asimismo, las indicaciones para la remisión de los

[4] l) Principio de sostenibilidad. Se deben establecer las medidas que aseguren el financiamiento durante todo el periodo de desarrollo de los proyectos y gastos que tienen un horizonte de ejecución que rebasa el ejercicio económico. Así, todas las fases del proceso presupuestario deben ejecutarse dentro de un marco que considere la sostenibilidad financiera en el tiempo de las operaciones de la institución.

[5] El presupuesto institucional, de conformidad con el principio de anualidad, únicamente debe incluir los ingresos y gastos que se produzcan durante el año de su vigencia, no obstante éstos deben estar acordes con proyecciones plurianuales de la gestión financiera que realice la institución, en procura de la sostenibilidad y la continuidad de los servicios y bienes que presta, así como del valor público que la institución debe aportar a la sociedad. Lo anterior con la finalidad de vincular el aporte anual de la ejecución del presupuesto, al logro de los resultados definidos en la planificación de mediano y largo plazo y la estabilidad financiera institucional. Para lo anterior, las instituciones deben establecer los mecanismos e instrumentos necesarios que permitan realizar las proyecciones de las fuentes de financiamiento y de los gastos relacionados con el logro de esos resultados, para un periodo que cubra al menos los tres años siguientes al ejercicio del presupuesto que se formula.

[6] Inciso c) Información institucional importante; sub inciso iii): Los documentos requeridos para el cumplimiento del presupuesto plurianual, según las condiciones que establezca la Contraloría General de la República.

[7] Archivo denominado "NI 16961-2026 Plantilla Plurianual 2026-2029".

[8] Por ejemplo, no se incluyen los ingresos nuevos propuestos en el presupuesto extraordinario n.° 1-2026 en trámite.

[9] El periodo 2026 de la plantilla plurianual presentaba desequilibrio.

[10] Mediante archivo adjunto denominado "NI 20483-2026 Plantilla Plurianual 2026-2029.xlsx".

presupuesto en la aprobación externa, establece la obligatoriedad de remitir la información plurianual como requisito indispensable de aprobación presupuestaria.

En línea con lo anterior dentro de los aspectos de legalidad que deben observar los presupuestos en la fase de aprobación presupuestaria, se incluye dicho mandato constitucional, por lo que al no disponerse de información completa, congruente, consistente y sin errores que demuestre la visión plurianual del presupuesto de la municipalidad, procede la improbación total del mismo, fundamentado en lo establecido en los ya mencionados artículo 176 de la Constitución Política y los numerales 2.2.3 inciso l), 2.2.5 y 4.2.14 de las NTPP, por cuanto la Contraloría General se ve imposibilitada para emitir un acto razonable sobre el documento presupuestario.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. En tal sentido, la Contraloría General imprueba el presupuesto extraordinario n.° 1 para el 2026 de la Municipalidad de Atenas.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Maricruz Solís Quintanilla
Fiscalizadora Asociada

CGR | Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

SME/emg

ce: Sr.Jorge Rodríguez Montero, Encargado de Presupuesto, Municipalidad de Atenas, jrodriguez@atenasmuni.go.cr
Sra. Maricruz Arce Delgado, Auditora Municipal, Municipalidad de Atenas, m.arce@atenasmuni.go.cr
Expediente CGR-APRE-2026005608

Ni: 16961, 17590, 20143, 20483 (2026)

G: 2026003424-1